



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 301 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Lunes 11 de Enero de 2021

No. 06

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 01-2021
Decreto de Reforma al Decreto N°. 42-98,
Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la
Industria Eléctrica.....194

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 37-2020.....194
Acuerdo Ministerial No. 38-2020.....194
Acuerdo Ministerial No. 39-2020.....194

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 014-2020.....195
Acuerdo Ministerial No. 015-2020.....196

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Aviso PAC 2021.....197

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso PAC 2021.....198

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licencia de Operación No. BCN-L-C-007-2020.....198

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso Publicación SDO.....198

EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Aviso PAC 2021.....198

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y
Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....198

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....209
Testimonio.....210

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....212

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....216

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 01-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE REFORMA AL DECRETO N°. 42-98,
REGLAMENTO DE LA LEY N°. 272, LEY DE LA
INDUSTRIA ELÉCTRICA**

Artículo 1. Se reforma el artículo 47 del Decreto N°. 42-98, "Reglamento de la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica", cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 176 del 17 de septiembre de 2012, el cual se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 47. Un Gran Consumidor podrá elegir:

1) Comprar a nivel minorista contratando del concesionario de distribución de su área, en cuyo caso el precio del contrato no podrá ser mayor que la tarifa regulada.

2) Comprar a nivel mayorista como agente del Mercado, en cuyo caso deberá cubrir por lo menos un porcentaje de su demanda de potencia y energía prevista con contratos con Generadores y/o contratos de importación, y/o mediante contratos con las Distribuidoras, los que deberán ser autorizados por el INE, siempre que sea beneficioso para las Tarifas de los Consumidores Finales, pudiendo elegir comprar su demanda restante en el Mercado de Ocasión."

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de enero del año dos mil veintiuno.
Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República de Nicaragua.
Salvador Mansell Castrillo. Ministro de Energía y Minas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 00001 - M. 60816650 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO. 37-2020

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Sandra Gabriela Estrada Guido**, en el cargo de Agregada Administrativa con Funciones Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Suecia; por consiguiente, queda cancelado el Acuerdo Ministerial No. 196-2007, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205, del 25 de octubre del año dos mil siete.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) **Denis Moncada Colindres Ministro**

Reg. 00002 - M. 60816650 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO. 38-2020

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **René Patricia Gómez Blandón**, en el cargo de Agregada con rango diplomático de Ministra Consejera de la Embajada de la República de Nicaragua en la Ciudad de Helsinki, República de Finlandia; por consiguiente, queda cancelado el Acuerdo Ministerial No. 055-2011, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 9, del 17 de enero del año dos mil doce.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) **Denis Moncada Colindres Ministro**

Reg. 00003 - M. 60816650 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO. 39-2020

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Martha Cecilia Largaespada Roque**, en el cargo de Agregada Administrativa con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la Ciudad de Helsinki, República de Finlandia; por consiguiente, queda cancelado el Acuerdo Ministerial No. 048-2011, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205, del 31 de enero del año dos mil once.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) **Denis Moncada Colindres** Ministro.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 0010 – M. 60926042– Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No.014-2020

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En el ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por: la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece, y sus Reformas; el Decreto No. 25-2006 "Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, y sus reformas; la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez; el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 239 y 240 del 15 y 16 de diciembre del año dos mil diez; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del veintinueve de agosto del año dos mil cinco y sus reformas; el Decreto No. 25-2019 "Decreto de Obligación del Sector Público de Realizar Compras Corporativas", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 207 del treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I

Que el Decreto Ejecutivo No. 25-2019 "Decreto de Obligación del Sector Público de Realizar Compras Corporativas" es un mandato presidencial que establece la obligatoriedad a las instituciones que conforman el Sector Público de conformidad con la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" de realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios generales en forma conjunta por medio de Compras Corporativas, y encarga al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de realizar dichos procesos de contratación hasta su adjudicación.

II

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 25-2019, mediante Acuerdo Ministerial No. 001-2020 creó la Unidad Ejecutora para el Desarrollo de las Compras Corporativas, supeditada a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para ser la responsable de implementar los procesos de Contratación bajo la modalidad complementaria de Compras Corporativas por Mandato Normativo.

III

Que la Unidad Ejecutora para el Desarrollo de las Compras Corporativas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió a esta Autoridad en fecha 17 de Diciembre del 2020, documento denominado "Estudio de Viabilidad Primer Ejercicio

Compra Corporativa por Mandato Normativo 2020-2021", el cual contiene análisis de viabilidad técnica, económica, legal y de gestión que brindó como resultado recomendar la adquisición mediante Compra Corporativa por Mandato Normativo del bien "Llantas" de la familia 2517 del Catálogo de Bienes y/o servicios.

POR TANTO

De conformidad a las disposiciones legales citadas, las consideraciones expresadas y las facultades conferidas por Ley al Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba la Compra Corporativa por Mandato Normativo para la adquisición de Llantas de la familia 2517 del Catálogo de Bienes y/o servicios para el ejercicio presupuestario del año 2021.

SEGUNDO: Se designan como entidades participantes en la presente Compra Corporativa por Mandato Normativo, las siguientes entidades del Sector Público: Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), Ministerio de Educación (MINED), Ministerio de Gobernación (MIGOB), Ministerio de la Familia (MIFAM), Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); con quienes se suscribirá el respectivo Convenio Interinstitucional de Compra Corporativa.

TERCERO: Se solicita a las siguientes entidades participantes de la Compra Corporativa por mandato normativo: Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), Ministerio de Educación (MINED), Ministerio de Gobernación (MIGOB), Ministerio de Salud (MINSAL) y Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) que nombren a una Delegada o un Delegado Técnico y su respectivo (a) suplente, con conocimiento en el objeto de la contratación para conformar el Equipo Técnico encargado de la homogeneización de las especificaciones técnicas de las llantas de la familia 2517 del Catálogo de Bienes y/o servicios a adquirirse mediante Compra Corporativa por Mandato Normativo, para el ejercicio presupuestario del año 2021 y remitan la información de sus respectivos delegados (as) técnicos (as) a este Ministerio a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de la firma del presente Acuerdo Ministerial.

CUARTO: Las entidades participantes deberán de remitir previo al inicio de la contratación a este Ministerio, un comprobante de compromiso en estado de flujo de trabajo Aprobado y en estado Abierto, firmado y sellado. Una vez recibido los bienes, deberán de ser ingresados en almacén de forma manual, remitiendo posteriormente a este Ministerio copia de documento de recepción de bienes, del comprobante de gasto en estado de solicitud de pago, firmado y sellado, así como el reporte de pago a beneficiario que indique el número de medio de pago a la o las personas proveedoras adjudicadas.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

Reg. 0011 – M. 60925883 – Valor C\$ 380.00

**ACUERDO MINISTERIAL No.015-2020
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que, mediante sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el día 08 de marzo del año 2018, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar a favor de: V.R.P., V.P.C., N.R.P., H.J.R.P., V.A.R.P. y Fondo de Asistencia Legal de Víctimas, el equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial la cantidad de Quinientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Dos Dólares con 51/100(US\$514,262.51) moneda de los Estados Unidos de América.

II

Que Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-0449-09-2020 de fecha 09 de septiembre del año 2020, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el día 08 de Marzo del año 2018 a favor de cada uno de los beneficiados, de conformidad a lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Reglamento, la Constitución Política de la República de Nicaragua, el artículo 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y artículo 52 del Decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública" y sus reformas.

III

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión No. 702 del periodo del 07 al 11 de septiembre del año 2020 por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro de deuda por el equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial, de la cantidad de Quinientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Dos Dólares con 51/100(US\$514,262.51) moneda de los Estados Unidos de América, a favor de: V.R.P., V.P.C., N.R.P., H.J.R.P., V.A.R.P. y Fondo de Asistencia Legal de Víctimas, suma aprovisionada en la Ley N°. 1050, "Ley de Modificación a la Ley N°. 1010, Ley Anual de Presupuesto General de la Republica 2020", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 11 de diciembre de 2020.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013 y sus reformas; Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de mayo del año 2006 y sus reformas; lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003, el Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004 y sus reformas; Ley N°. 1050, "Ley de Modificación a la Ley N°. 1010, Ley Anual de Presupuesto General de la Republica 2020", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 11 de diciembre de 2020 y conforme sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el día 08 de marzo del año 2018.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que incorpore y registre como deuda pública Interna de la República de Nicaragua el equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial de la cantidad de **(Quinientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Dos Dólares con 51/100 (US\$514,262.51)** moneda de los Estados Unidos de América, a favor de: V.R.P., V.P.C., N.R.P., H.J.R.P., V.A.R.P. y Fondo de Asistencia Legal de Víctimas conforme el siguiente detalle:

MONTO POR BENEFICIARIO			
No.	BENEFICIARIO	MONTO EN DOLARES	MONTO EN CORDOBA
1	V.P.R	75,000.00	2,611,837.50
		150,000.00	5,223,675.00
		65,000.00	2,263,592.50
SUB-TOTAL		290,000.00	10,099,105.00
2	V.P.C.	50,000.00	1,741,225.00
		7,000.00	243,771.50
		23,400.00	814,893.30
		45,000.00	1,567,102.50
		15,000.00	522,367.50

SUB-TOTAL		140,400.00	4,889,359.80
3	N.R.P.	20,000.00	696,490.00
		20,000.00	696,490.00
SUB-TOTAL		40,000.00	1,392,980.00
4	H.J.R.P	15,000.00	522,367.50
SUB-TOTAL		15,000.00	522,367.50
5	V.A.R.P.	15,000.00	522,367.50
SUB-TOTAL		15,000.00	522,367.50
6	Fondo de Asistencia Legal de Victimas	13,862.51	482,754.98
SUB-TOTAL		13,862.51	482,754.98
	TOTAL	514,262.51	17,908,934.78

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del comprobante único contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor de los beneficiados por la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, comprendida en el presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, que procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir cheque fiscal conforme comprobante único contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público, de acuerdo con los términos de la sentencia objeto del presente Acuerdo.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal a cada uno de los beneficiados previa suscripción del correspondiente finiquito ante la Notaría del Estado-Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad.
- b. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Iván Acosta Montalván, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 00007 – M. 60811984 – Valor C\$ 95.00

AVISO

PAC 2021

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, artos. 55 al 58 de su Reglamento General, publica su Plan Anual de Contrataciones PAC 2021.

Así mismo para efectos de información se encuentra publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Para cualquier información:

Teléfono: 2222-5200

Correo: adquisiciones@mti.gob.ni

Managua, 11 de enero del 2021. (f) Arq. Graciela García Valenzuela Directora División de Adquisiciones

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. 0016 - M. 60921208 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL AVISO PAC 2021

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, en cumplimiento del Principio de Publicidad y al Arto. 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del día 12 de enero del 2021, estará publicado en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni el Programa Anual de Contrataciones del año 2021.

Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, ubicada en la entrada principal de Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería.

Managua, 05 de Enero del año 2021. (f) Guimar Irias Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0025 - M. 61010891 - Valor C\$ 95.00

El Banco Central de Nicaragua hace constar que:

SERVICIOS MERCANTILES INTERNACIONALES S.A.

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de los Proveedores de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-LIX-1-19 y sus reformas, con base en el art. 32 de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

Por tanto, se le otorga **Licencia de Operación No. BCN-L-C-007-2020** como:

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE COMPRAVENTA Y/O CAMBIO DE MONEDAS

Esta Licencia de Operación tendrá una vigencia de cinco (5) años, contado a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Los servicios brindados por el Proveedor de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas son de su exclusiva responsabilidad.

Con base en el art. 3 de la Normativa par la aplicación del Reglamento a los Proveedores de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas, se extiende el presente instrumento. A los diez días del mes de diciembre del año 2020. (f) Gerente de División de Operaciones Financieras.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 0018 - M. 60979000 - Valor C\$ 95.00

AVISO PUBLICACIÓN SDO

La Procuraduría General de la República, avisa que el Proyecto de Fortalecimiento de los Derechos de la Propiedad, ha publicado la NI-PGR-207048-NC-RFB "Vuelos Fotogramétricos y Confección de Ortofotomapas de los departamentos de Chontales y Río San Juan, Nicaragua". Esta publicación se encuentra disponible en la página web: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en la página web del Banco Mundial.

(F) WENDY MORALES, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Reg. 0019 - M. 60989967 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021

La Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), de conformidad al artículo 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y al Artículo 57 y 58 del Reglamento General, hace saber a todos los oferentes debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021 se encuentra publicado y disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de enero del año 2021. Atentamente, (f) Lic. Isabel C. Castillo Valle, Directora Ejecutiva, Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M0006 - M. 60922132 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: KELLOG COMPANY.-
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CHEEZ-IT

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Galletas saladas; refrigerios a base de cereales; refrigerios a base de multigranos; refrigerios a base de trigo.
Número de expediente: 2020-003091
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de diciembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0007 - M. 307182 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

PERFECT CONTRADICTION

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: TOPO CHICO, bajo el número de expediente 2020-001591, presentada el día 3 de Julio de 2020, para amparar productos de las clases 33: Bebidas compuestas principalmente de agua con gas, alcohol y sabor (hard seltzers); bebida alcohólicas excluyendo vino. Número de expediente: 2020-003003

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0008 – M. 307180 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRIZMET, clase 5 Internacional, Exp. 2020-001295, a favor de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131711 Folio 125, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0009 – M. 307180 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RE:UNITE, clase 3 Internacional, Exp. 2020-000971, a favor de Unite Eurotherapy, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020132300 Folio 170 Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0010 – M. 307180 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRO, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2020-000677, a favor de IP HOLDCO, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2020132297 Folio 167, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0011 – M. 307180 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VALENT BIOSCIENCES, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2020-001248, a favor de Valent BioSciences LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020132304 Folio 174, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0012 – M. 307180 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SKREWBALL, clases 21, 25 y 33 Internacional, Exp. 2020-001201, a favor de Skrewball Spirits, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020132303 Folio 173, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0013 – M. 307180 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PA'PICAR, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2020-000679, a favor de IP HOLDCO, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2020132298 Folio 168, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0014 – M. 307180 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GREAT VALUE, clases 3, 4, 9, 11, 16, 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2020-000666, a favor de Walmart Apollo, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020132329 Folio 197, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0015 – M. 307180 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial está a tu lado, Exp. 2020-000654, a favor de CARGILL INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020132331 Folio 7, Tomo 11 de Señal de Propaganda del año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
catorce de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0016 – M. 307180 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial CONGELADO TAMBIÉN ES FRESCO, Exp. 2020-000336, a favor de Cargill de Nicaragua S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131352 Folio 231, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veintitrés de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0017 – M. 307180 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LUNA, clase 35 Internacional, Exp. 2019-004061, a favor de Selina Loyalty Management Ltd., de Reino Unido, bajo el No. 2020131368 Folio 53, Tomo 432 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veinticuatro de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0018 – M. 307253 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

SEAMOS CLAROS

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: SPRITE, 25 de Septiembre de 1961, bajo el número de registro 11290, Folio: 75, Tomo: 13 del libro de Reposición de Renovación, para amparar productos de la clase 32: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Número de expediente: 2020-002810
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0019 – M. 307253 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CONDUCTEN, SRL
Domicilio: Costa Rica
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ECOPLUS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Cables, cables eléctricos, cables ópticos, cables hechos de fibras ópticas.

Número de expediente: 2020-002855

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0020 – M. 307253 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PepsiCo, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

ENERGIA PARA TU DIA

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: ROCKSTAR, bajo el número de registro 0600116 LM, registrada el día 24 de Enero de 2006, Folio: 81, Tomo: 230 del libro de Inscripciones, para amparar productos de las clases 32: BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, PRINCIPALMENTE BEBIDAS ENERGETICAS. CLASE 33: ALCOHOLES DESTILADOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS PRODUCIDAS A BASE DE MALTA FERMENTADA CON SABORES NATURALES. Número de expediente: 2020-002941
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0021 – M. 307253 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

RECICLAME NOS VEMOS PRONTO

Se empleará:

para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: COCA-COLA, bajo el número de registro 2013097289 LM, registrada el día 4 de Abril de 2013, Folio: 208, Tomo: 305 del libro de inscripciones, para amparar productos de la clase 32: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Número de expediente: 2020-002942

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0022 – M. 307253 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: The Coca-Cola Company

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

RECICLAME HAGAMOS ESTO JUNTOS

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: COCA-COLA, bajo el número de registro 2013097289 LM, registrada el día 4 de Abril de 2013, Folio: 208, Tomo: 305 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Número de expediente: 2020-002943

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0023 – M. 307253 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: THE NATUREMARK CORP.

Domicilio: Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

INOVAGE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Productos cosméticos; productos cosméticos para el cuidado de la piel, el cabello y las uñas, preparaciones de colágeno para uso cosmético; lociones para uso cosmético.

Número de expediente: 2020-002954

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0024 – M. 307253 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A."

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:

The Best Team for Farmers

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: FORAGRO, Presentada el 26 de Noviembre de 2020, Expediente no. 2020-002962, para amparar productos de la clase 1: Productos químicos usados en la agricultura, horticultura, silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos. Clase 05: Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Número de expediente: 2020-002964

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0025 – M. 307253 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A."

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:

El Mejor Equipo para el Agricultor

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: FORAGRO, Presentada el 26 de Noviembre de 2020, Expediente No. 2020-002962, para amparar productos de la clase 1: Productos químicos usados en la agricultura, horticultura, silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

Clase 05: Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Número de expediente: 2020-002965

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0026 – M. 307253 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Samsung The Premiere

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Proyectores de video; proyectores LCD; proyectores de cine en casa; proyectores digitales.

Número de expediente: 2020-002969

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0027 - M. 307253 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Ajinomoto Co., Inc.

Domicilio: Japón

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SALT ANSWER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Potenciadores de sabor; condimentos; Salsas [condimentos]; Especias; Pimienta; vinagre; saborizantes, distintos de los aceites esenciales, para bebidas; Sazonadores de alimentos, distintos de los aceites esenciales; Confitería; Preparaciones de cereales; Bocadillos a base de cereales; Fideos; Pizzas; Migas de pan; Harina de trigo; Extractos, distintos de los aceites esenciales, para saborizar productos alimenticios; Extractos, distintos de los aceites esenciales, para saborizar bebidas; Extractos de malta utilizados como saborizantes para alimentos y bebidas.

Número de expediente: 2020-003001

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0028 - M. 269122 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: CPS Technology Holdings LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

AMERICA RACING

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Baterías.

Número de expediente: 2020-002736

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0029 - M. 269122 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA

Domicilio: Alemania

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SCHWARZKOPF EXTRA CARE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Jabones, perfumería, aceites esenciales; preparaciones no medicadas para el cuidado del cuerpo y de la belleza; preparaciones cosméticas para el cuidado y tratamiento del cabello.

Número de expediente: 2020-002878

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0030 - M. 269122 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: SePRO Corporation

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

PROCELLACOR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Herbicidas acuáticos.

Número de expediente: 2020-002897

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0031 - M. 967357 - Valor C\$ 145.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ en representación de AXSOME THERAPEUTICS, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: FORMAS Y MÉTODOS DE DOSIS PARA BUPROPIÓN ENANTIOMÉRICAMENTE ENRIQUECIDO O PURO.

Número de solicitud: 2020-000056 I

Fecha de presentación: 21/08/2020

Nombre y domicilio del solicitante: AXSOME

THERAPEUTICS, INC., 22 Cortlandt Street, 16th Floor, New York, New York 10007, Estados Unidos de América. Representante/Apoderada Especial: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 23/02/2018 62/634,718 Estados Unidos de América 18/01/2019 62/794,469 Estados Unidos de América 22/02/2019 62/809,480

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: HERRIOT TABUTEAU: 22 Cortlandt Street, 16th Floor, New York, New York 10007, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/137; A61K 31/485; A61P 25/00; A61P 25/18; A61P 25/24; A61P 25/28; A61P 25/30.

Resumen:

Se describen formas de dosificación de (S)-bupropión enriquecido enantioméricamente o (R)-bupropión enriquecido enantioméricamente. El (S)-bupropión o el (R)-bupropión pueden estar enriquecidos con deuterio o pueden tener abundancia isotópica natural. Estas formas de dosificación pueden administrarse, con la alimentación o en ayunas, para tratar la afección aquí mencionada, para lograr un cierto parámetro farmacocinético de un bupropión o un metabolito de un bupropión, y/o para mejorar los niveles plasmáticos de dextrometorfano.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 08 de octubre del dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0032 - M. 307113 - Valor C\$ 145.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestora Oficiosa de Planned Parenthood Federation of America, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de la Marca de Servicio:

PLANNED PARENTHOOD

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 36

Provisión de subvenciones financieras y fondos para servicios y programas de planificación familiar.

Clase: 42

Prestación de servicios de atención médica, a saber, anticoncepción (incluida la anticoncepción quirúrgica), pruebas de embarazo, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, incluido el SIDA, servicios de infertilidad, colposcopia y criocirugía, servicios prenatales, atención posparto, servicios de niño sano, servicios clínicos escolares, inmunización, diagnóstico y tratamiento de infecciones del tracto urinario y enfermedad pélvica inflamatoria, pruebas de drepanocitosis y colesterol, análisis genético y atención primaria integral de salud; promoción de accesibilidad de medios efectivos de control voluntario de la fertilidad, anticoncepción (incluida la anticoncepción quirúrgica), mediante la realización de

investigaciones, el funcionamiento de clínicas, programas de concienciación, publicación de literatura, realización de programas educativos y la difusión de información a través de conferencias, reuniones, exposiciones, radio, televisión y películas; promoción de una inclusión más general de la anticoncepción en la práctica médica y la educación; realización de un programa informativo para médicos, estudiantes de medicina, enfermeras y trabajadores científicos en el campo de la anticoncepción y difusión de información sobre este tema a través de discursos, conferencias, reuniones, exposiciones, radio, televisión y películas; realización de investigaciones de laboratorio y clínica en diversas fases de la anticoncepción; promoción de la investigación en el campo de la anticoncepción y evaluación y la aplicación del resultado de dicha investigación y experiencia.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-02937. Managua, diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M0033 - M. 307059 - Valor C\$ 870.00

Solicitante: Libra Association

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

DIEM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Programas (software); equipos (hardware) de computadora; cadenas de bloques; programas (software) de tecnología de cadenas de bloques; billeteras electrónicas utilizadas para aplicaciones de cadenas de bloques; aparatos de red en el campo de cadenas de bloques; programas (software) de aplicaciones de cadenas de bloques; programas (software) en el campo de cadenas de bloques; programas (software) para plataformas basadas en cadenas de bloques, a saber, programas (software) para aplicaciones distribuidas; aplicaciones y billeteras de cadenas de bloques; programas (software) para cadenas de bloques; programas (software) para uso con monedas digitales; programas (software) para uso con monedas virtuales; programas (software) de computadora descargables para uso como billetera de criptomonedas; billeteras de equipos (hardware) para criptomonedas; herramientas para desarrollo de programas (software); programas (software) para uso como interfaz de programación de aplicaciones (API, por sus siglas en inglés); interfaz de programación de aplicaciones (API) para uso en la construcción de aplicaciones de programas (software); programas (software) para la recolectar, gestionar, editar, organizar, modificar, transmitir, compartir y almacenar datos e información; programas (software) para transacciones de pago e intercambio de monedas digitales; programas (software) para uso en administrar carteras de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales

y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; programas (software) de plataforma de Libro Mayor distribuido; programas (software) que facilitan la habilidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, monitorear, administrar, comerciar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; programas (software) para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; programas (software) para implementar y registrar transacciones financieras; programas (software) para crear cuentas y mantener y administrar información sobre transacciones financieras en Libros Mayores distribuidos y redes de pagos de igual a igual; programas (software) para uso en comercio financiero; programas (software) para uso en intercambio financiero; programas (software) para acceder a información financiera y datos y tendencias del mercado; programas (software) para liquidar transacciones financieras; programas (software) para proporcionar autenticación de partes en una transacción financiera; programas (software) para mantener Libros Mayores para transacciones financieras; programas (software) para administrar la seguridad criptográfica de transmisiones electrónicas por redes de computadoras; programas (software) para encriptar y habilitar la transmisión segura de información digital por Internet; programas (software) para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con transacciones financieras; programas (software) de Libro Mayor distribuido para uso en el procesamiento de transacciones financieras; programas (software) para la transferencia electrónica de fondos; programas (software) para conversión de divisas; programas (software) para la recolección y distribución de datos; programas (software) para transacciones de pago; programas (software) para conectar computadoras con bases de datos locales y redes globales de computadoras; programas (software) para crear bases de datos buscables de información y datos; programas (software) para administrar y validar transacciones en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales, activos de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; programas (software) para crear y administrar contratos inteligentes; programas (software) para administrar transacciones de pago e intercambio; programas (software) y equipos (hardware) para uso como billeteras de monedas digitales; programas (software) y equipos (hardware) para uso como billeteras de monedas virtuales; programas (software) y equipos (hardware) para uso como billeteras de activos digitales; programas (software) y equipos (hardware) para uso como billeteras de tokens (fichas) digitales; programas (software) y equipos (hardware) para uso como billeteras de cripto-tokens (criptofichas); programas (software) y equipos (hardware) para uso como billeteras de tokens (fichas) de utilidad; programas (software) para crear monedas digitales descentralizadas y de fuente abierta para uso en transacciones basadas en cadenas de

bloques; programas (software) para crear monedas virtuales descentralizadas y de fuente abierta para uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; programas (software) para crear criptomonedas descentralizadas y de fuente abierta para uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; programas (software) para crear activos digitalizados descentralizados y de fuente abierta para uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; programas (software) para crear tokens (fichas) digitales descentralizadas y de fuente abierta para uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; programas (software) para que los usuarios compren y vendan productos utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; plataformas de programas (software) para facilitar transacciones y pagos utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) o tokens (fichas) de utilidad que permitan a los usuarios comprar y vender productos a terceros; programas (software) de aplicaciones computarizadas para plataformas basadas en cadenas de bloques, a saber, programas (software) para el intercambio digital de artículos virtuales; programas (software) para crear, vender y administrar tokens (fichas) o Appcoins (monedas para las aplicaciones) basados en cadenas de bloques; programas (software) para uso en una plataforma financiera electrónica; programas (software) para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos a y de terceros; programas (software) para transferencias de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad entre partes; programas (software) de plataforma de cadenas de bloques; programas (software) para uso en la administración e implementación de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, para crear y administrar una plataforma de cadenas de bloques para uso en la administración de cuentas en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; programas (software) para administrar cuentas de criptomonedas y monedas digitales; programas (software) para uso en pagos, compras e inversiones utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; programas (software) para uso en la habilitación de transferencias electrónicas de fondos a y de terceros; programas (software) para uso en la administración de la conversión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad en moneda física; programas (software) para desarrollar, desplegar y administrar aplicaciones de programas (software) e integrar aplicaciones de programas (software) para cuentas en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados,

tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; software para uso en la facilitación del uso de cadenas de bloques o Libros Mayores electrónicos distribuidos para ejecutar y registrar transacciones financieras, a saber, operaciones financieras realizadas mediante el uso de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; programas (software) y equipos (hardware) para uso en el intercambio electrónico de monedas por monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; programas (software) para uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, sometimiento a pruebas e integración de programas (software) de aplicaciones de cadenas de bloques; equipos (hardware) de computadora para minería (extracción) de datos de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques y activos digitalizados; equipos (hardware) para tokens (fichas) de seguridad; convertidores de divisas electrónicas; programas (software), a saber, plataformas financieras electrónicas que acomodan diferentes clases de pagos y transacciones en un entorno integrado de teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA, por sus siglas en inglés) y basado en la web; programas (software) para crear tokens (fichas) para ser utilizadas para pagar productos y servicios y que puedan ser comercializadas o intercambiadas por valor en efectivo; programas (software) para uso en la administración segura de la conversión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad en moneda física; programas (software) para administrar pagos, transferencias monetarias y transferencias de bienes de consumo en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; programas (software) para facilitar transferencias monetarias, transferencias electrónicas de fondos, transferencias de bienes de consumo, remesas de pagos de facturas y la transferencia de fondos entre partes; programas (software) para uso como programa (software) de interfaz de programa de aplicación (API) para uso en la identificación de dispositivos de equipos (hardware) de computadora; programas (software) para uso la autenticación del acceso de usuarios a computadoras y redes de computadoras; programas (software) para uso en la facilitación de transacciones seguras; programas (software) para acceder, leer, rastrear y utilizar tecnología de cadenas de bloques; programas (software) y equipos (hardware) para administrar información de identidad, derechos de acceso a recursos y aplicaciones de información y la funcionalidad de la autenticación; programas (software) para verificación de la identificación en las redes, servicios de autenticación y gestión para fines de seguridad; programas (software) de autenticación para controlar el acceso a y la comunicación con computadoras y redes de computadoras; tarjetas de crédito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente; dispositivos de encriptación; tokens (fichas) de seguridad;

programas (software) descargables para uso como tokens (fichas) de seguridad; programas (software) utilizados en la emisión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; programas (software) utilizados para auditar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; claves criptográficas descargables para recibir y gastar criptomonedas.

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de mercadotecnia, publicidad y promoción; información comercial; suministro de servicios de investigación e información de mercado; promoción de productos y servicios de terceros a través de computadoras y redes de computadoras; servicios comerciales y publicitarios; servicios de administración y gestión comercial; indagaciones comerciales; servicios de consultoría y asesoramiento en el campo de la provisión de información comercial y empresarial; servicios de inteligencia de mercado; facilitación de intercambio y venta de servicios y productos de terceros a través de computadoras y redes de computadoras; suministro de mercados en línea para vendedores de productos y/o servicios; suministro de instalaciones en línea para conectar vendedores con compradores; suministro de un Mercado de instalaciones en línea para conectar vendedores con compradores y vendedores de productos y servicios; suministro de un sitio web para conectar vendedores con compradores; suministro de un sitio web con un mercado en línea para vender y comerciar productos virtuales con otros usuarios; servicios comerciales en línea; arreglos de transacciones comerciales y contratos comerciales; arreglo y conclusión de transacciones comerciales para terceros; arreglo de transacciones comerciales en línea; suministro de información sobre operaciones comerciales de bases de datos en línea; servicios comerciales en línea relacionados con el arreglo de intercambios en monedas virtuales y transacciones en criptomonedas; arreglo y conducción de eventos especiales para fines comerciales, promocionales o publicitarios; arreglo y conducción de eventos especiales para fines comerciales; cadenas de bloques como servicio, a saber, asesoramiento e información comercial en el campo de la tecnología de cadenas de bloques; recopilación de índices de información utilizando tecnología de cadenas de bloques.

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros; intercambio financiero; asuntos financieros, a saber, gestión financiera, planificación financiera, previsiones financieras, gestión de carteras financieras y análisis y consultoría financiera; información financiera proporcionada por medios electrónicos; servicios de corretaje; servicios de operaciones con divisas; servicios con monedas digitales; servicios con criptomonedas; servicios con monedas virtuales; servicios de billetera y almacenamiento de monedas digitales; servicios de billeteras electrónicas con relación a monedas digitales; servicios de billeteras y almacenamiento de monedas digitales; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de billeteras electrónicas; servicios de banca electrónica a través de una

red global de computadoras; comercio de divisas; servicios de procesamiento de pagos; servicios comerciales con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios de procesamiento de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad para terceros; servicios de procesamiento de pagos, intercambio y transacciones en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad para terceros; facilitación de transferencias de equivalentes de efectivo electrónicos; transferencias electrónicas de fondos; suministro de información financiera en forma de clasificaciones de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de información financiera en los campos de los mercados de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios de emisión de noticias en el campo de noticias financieras; suministro de información relacionada con finanzas; servicios financieros, a saber, suministro de servicios en monedas virtuales para uso por miembros de una comunidad en línea a través de una red global de computadoras; emisión de tokens (fichas) de valor; administración de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios financieros, a saber, suministro de un intercambio financiero para el comercio de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios comerciales en criptomonedas; servicios de intercambio en criptomonedas; procesamiento de pagos en criptomonedas; servicios de pagos electrónicos; servicios de billeteras electrónicas; procesamiento de pagos electrónicos a través de servicios de billeteras electrónicas; servicios de gestión de divisas; servicios de transferencia de divisas; servicios financieros, a saber, suministro de transferencias electrónicas de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; consultoría financiera en el campo de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de procesamiento y rastreo electrónicos de transferencias electrónicas de fondos; servicios de intercambio de divisas; servicios de administración de inversiones; servicios de intercambio monetario; administración de carteras de inversiones en activos digitales; servicios de custodia para instituciones y fondos financieros; listado y comercialización de permutas financieras (swaps) y derivados en monedas

digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; intercambio monetario; intercambio de dinero; compensación y conciliación de transacciones financieras; transferencias electrónicas de fondos; servicios de información financiera; servicios de comercio financiero electrónico; comercio financiero electrónico, a saber, comercio en el campo de activos digitalizados; servicios de comercio financiero electrónico, a saber, administración de activos digitales; suministro de información financiera a pedido y en tiempo real sobre monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de un sitio web con información financiera sobre pagos en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de información en los campos de inversiones y financiamiento a través de redes de computadoras y redes globales de comunicaciones; comercio electrónico de instrumentos financieros; servicios de pagos en el campo del comercio electrónico; servicios de verificación de pagos basados en cadenas de bloques.

Clase: 42

Productos/Servicios:

Diseño y desarrollo de equipos (hardware) y programas (software) de computadora; servicios de computadoras; servicios de tecnología informática (IT, por sus siglas en inglés); servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP, por sus siglas en inglés); servicios de software como servicio (SaaS, por sus siglas en inglés); servicios de plataforma como servicio (PaaS, por sus siglas en inglés); suministro de programas (software) de computación en la nube; suministro de programas (software) que habilitan a los usuarios a invertir en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de tecnología de Libro Mayor distribuido; suministro de información sobre tecnología de Libro Mayor distribuido a través de un sitio web; suministro de consultoría en el campo de la tecnología de Libro Mayor distribuido; diseño, desarrollo y alojamiento de programas (software) para y sobre la base de tecnología de Libro Mayor distribuido; software como servicio (SaaS) con programa (software) que utiliza tecnología de Libro Mayor distribuido; suministro de programas (software) para uso en la administración de activos de carteras de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de programas (software) que facilitan la habilidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, monitorear, administrar, comerciar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de programas (software) para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir,

comerciar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de programas (software) para implementar y registrar transacciones financieras, para crear cuentas y mantener y administrar información sobre transacciones financieras en Libros Mayores públicos distribuidos y redes de pagos de igual a igual; suministro de programas (software) para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos a y de terceros; suministro de programas (software) no descargables para la recolección y distribución de datos; suministro de programas (software) de plataformas financieras electrónicas; suministro de programas (software) para uso como interfaz de programación de aplicaciones (API, por sus siglas en inglés) para el desarrollo, sometimiento a pruebas e integración de programas (software) de aplicaciones de cadenas de bloques; suministro de programas (software) para transferencias de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad entre partes; suministro de programas (software) para uso en comercio financiero; suministro de programas (software) para uso en intercambio financiero; suministro de programas (software) para acceder a información financiera y datos y tendencias del mercado; suministro de programas (software) para liquidar transacciones financieras, para proporcionar autenticación de partes en una transacción financiera, para mantener Libros Mayores para transacciones financieras; suministro de programas (software) para administrar la seguridad criptográfica de transmisiones electrónicas por redes de computadoras; suministro de programas (software) para uso con monedas digitales; suministro de programas (software) para uso con criptomonedas; suministro de programas (software) para uso con monedas virtuales; suministro de programas (software) para uso con billeteras de monedas digitales y servicios de almacenamiento; suministro de programas (software) para transacciones de pago e intercambio de monedas digitales; suministro de programas (software) de Libro Mayor distribuido para uso en el procesamiento de transacciones financieras; suministro de programas (software) para la transferencia electrónica de fondos; suministro de programas (software) para conversión de divisas; suministro de programas transacciones de pago; suministro de programas (software) para conectar computadoras con bases de datos locales y redes globales de computadoras; suministro de programas (software) para crear bases de datos buscables de información y datos; suministro de programas (software) para administrar y validar transacciones en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales, activos de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y transacciones de tokens (fichas) de utilidad; suministro de programas (software) para crear y administrar contratos inteligentes; suministro de programas (software) para administrar transacciones de pago e intercambio; suministro de programas (software) para el intercambio electrónico de monedas por monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de

utilidad; suministro de programas (software) para uso en la habilitación de transferencias electrónicas de fondos a y de terceros; suministro de programas (software) para crear monedas digitales descentralizadas y de fuente abierta para uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; suministro de programas (software) para crear monedas virtuales descentralizadas y de fuente abierta para uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; suministro de programas (software) para crear criptomonedas descentralizadas y de fuente abierta para uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; suministro de programas (software) para crear activos digitalizados descentralizados y de fuente abierta para uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; suministro de programas (software) para crear tokens (fichas) digitales descentralizadas y de fuente abierta para uso en transacciones basadas en cadenas de bloques; suministro de programas (software) para encriptar y habilitar la transmisión segura de información digital por Internet, así como a través de otros modos de comunicación entre dispositivos informáticos; suministro de programas (software) para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con transacciones financieras; suministro de programas (software) de plataforma de Libro Mayor distribuido para uso en el procesamiento de transacciones financieras; suministro de programas (software) para la transferencia electrónica de fondos y conversión de divisas; suministro de programas (software) para uso en la administración segura de la conversión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad en moneda física; suministro de un portal web que presenta blogs y publicaciones no descargables en forma de artículos, columnas y guías informativas en los campos de monedas virtuales, activos digitales y de cadenas de bloques y tendencias de mercado y comerciales; diseño, desarrollo y alojamiento de un portal web que presenta blogs y publicaciones no descargables en forma de artículos, columnas y guías informativas en los campos de monedas virtuales, activos digitales y de cadenas de bloques y tendencias de mercado y comerciales; diseño, desarrollo y alojamiento de un sitio web que presenta blogs y publicaciones no descargables en forma de artículos, columnas y guías informativas en los campos de monedas virtuales, activos digitales y de cadenas de bloques y tendencias de mercado y comerciales; suministro de un portal web para que los usuarios accedan a información en el campo de monedas virtuales, activos digitales y de cadenas de bloques; diseño, desarrollo y alojamiento de un portal web. Para que los usuarios accedan a información en el campo de monedas virtuales, activos digitales y de cadenas de bloques; servicios de plataforma como servicio (PaaS) con plataformas de programas (software) de computadora para vender y comprar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; software como servicio (SaaS) con plataformas de programas (software) de computadora para vender y comprar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios

informáticos, a saber, la creación de un entorno virtual en línea para vender y comprar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios de plataforma como servicio (PaaS) con plataformas de programas (software) de computadora para administrar sistemas informáticos de almacenamiento distribuido impulsados por cadenas de bloques y tokens (fichas); software como servicio (SaaS) con plataformas de programas (software) de computadora para administrar sistemas informáticos de almacenamiento distribuido impulsados por cadenas de bloques y tokens (fichas); servicios informáticos, a saber, suministro de un sistema de almacenamiento de archivos electrónicos descentralizado y una plataforma de almacenamiento en la nube de fuente abierta; servicios informáticos, a saber, suministro de una plataforma de almacenamiento de objetos electrónicos descentralizada para encriptación de extremo a extremo y activada por cadenas de bloques y pagos mediante cadenas de bloques; servicios informáticos, a saber, suministro de servicios seguros, privados encriptados de almacenamiento en la nube; servicios informáticos, a saber, suministro de almacenamiento de datos electrónicos de igual a igual distribuidos por recursos de almacenamiento electrónicos de clientes no utilizados; servicios informáticos, a saber, suministro de una plataforma de almacenamiento en la nube descentralizada de fuente abierta; servicios de encriptación de datos con programas (software) para tecnología de cadenas de bloques y protocolos de igual a igual para proporcionar almacenamiento en la nube seguro, privado y encriptado; almacenamiento electrónico distribuido de medios electrónicos, a saber, datos, documentos, archivos, textos, fotografías, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo y contenido de multimedia; suministro de programas (software) para uso como billetera de criptomonedas; suministro de programas (software) para gestionar democráticamente intercambios digitales de artículos virtuales a través de contratos inteligentes; minería (extracción) de datos; suministro de programas (software) para uso en comercio, compensación, transmisión, recepción, almacenamiento, confirmación y gestión de riesgos en el comercio financiero para transacciones en el mercado cambiarlo en los campos de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios de plataforma como servicio (PaaS) con plataformas de programas (software) para autenticar, facilitar, equiparar, procesar, compensar, almacenar, recibir, rastrear, transferir y enviar datos comerciales, intercambio de detalles de transacciones comerciales y gestión del ciclo de vida comercial global; software como servicio (SaaS) con plataformas de programas (software) para autenticar, facilitar, equiparar, procesar, compensar, almacenar, recibir, rastrear, transferir y enviar datos comerciales, intercambio de detalles de transacciones comerciales y gestión del ciclo de vida comercial global; suministro de programas (software) para uso con tecnología de cadenas de bloques; servicios de software como servicio (SaaS) con programas (software) para compensación, adjudicación, cumplimiento, registro y liquidación de transacciones comerciales relacionadas con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos

digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios de plataforma como servicio (PaaS) con programas (software) para compensación, adjudicación, cumplimiento, registro y liquidación de transacciones comerciales relacionadas con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios de plataforma como servicio (PaaS) con plataformas de programas (software) para facilitar transacciones y pagos utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad que permitan a los usuarios comprar y vender productos a terceros; software como servicio (SaaS) con plataformas de programas (software) para facilitar transacciones y pagos utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad que permitan a los usuarios comprar y vender productos a terceros; plataformas de programas (software) basadas en cadenas de bloques y y códigos digitales; diseño, desarrollo e implementación de programas (software) de auditorías y seguridad para plataformas basadas en cadenas de bloques; suministro de programas (software) para uso en la facilitación de transacciones seguras; suministro de programas (software) para auditar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; plataformas de programas (software) para comunicaciones estilo cadenas de bloques descentralizadas; plataformas de programas (software) para rastreo y soporte de transacciones de datos; diseño, desarrollo e implementación de programas (software) para plataformas de computación distribuidas; diseño, desarrollo e implementación de programas (software) para cadenas de bloques; diseño, desarrollo e implementación de soluciones de programas (software) para seguridad de monedas digitales; diseño, desarrollo e implementación de programas (software) para billeteras de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; diseño, desarrollo e implementación de programas (software) para servicios de verificación de terceros para transacciones con monedas digitales, incluyendo de forma no taxativa transacciones relacionadas con monedas bitcoin; suministro de uso temporal de programas (software) no descargables para recolectar, transferir, recibir, rastrear, almacenar y transferir monedas bitcoin; suministro de programas (software) para recolectar, transferir, recibir, rastrear, almacenar y transferir monedas de igual a igual; suministro de programas (software) para que los usuarios compren y vendan productos utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de plataformas de programas (software) para facilitar transacciones y pagos utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos

digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) o tokens (fichas) de utilidad que permitan a los usuarios comprar y vender productos y servicios a terceros; suministro de programas (software) para acceder, leer, rastrear y utilizar tecnología de cadenas de bloques; servicios de consultoría técnica relacionados con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios de plataforma como servicio (PaaS) con plataformas de programas (software) de computadora para desarrollo, despliegue y gestión de sistemas y aplicaciones computarizados; software como servicio (SaaS) con plataformas de programas (software) de computadora para desarrollo, despliegue y gestión de sistemas y aplicaciones computarizados; suministro de programas (software) que permiten a los usuarios desarrollar, construir y ejecutar aplicaciones distribuidas a través de una plataforma de red de contrato inteligente y pagos de igual a igual de fuente abierta; suministro de servicios de verificación, autenticación y gestión de identificación de red de computadoras basada en la nube para fines de seguridad; gestión, almacenamiento y administración segura y alojada de contraseñas, credenciales e información de identidad relacionadas con personas, cuentas y dispositivos para fines de seguridad; diseño, desarrollo y alojamiento de programas (software) para gestión, almacenamiento y administración segura y alojada de contraseñas, credenciales e información de identidad relacionadas con personas, cuentas y dispositivos para fines de seguridad; suministro de programas (software) de autenticación para controlar el acceso a y la comunicación con computadoras y redes de computadoras; suministro de programas (software) para uso en el intercambio de artículos virtuales; suministro de programas (software) para vender, comerciar y administrar tokens (fichas) o AppCoins (monedas para las aplicaciones) basados en cadenas de bloques; suministro de un intercambio digital; programación de computadoras para comercio electrónico; suministro de programas (software) no descargables con tecnología que habilita el intercambio de datos y monedas digitales; suministro de programas (software) para uso en la emisión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de servicios de verificación, autenticación y gestión de identificación de redes basadas en la nube para fines de seguridad; suministro de programas (software) para administrar pagos, transferencias monetarias y transferencias de bienes de consumo en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de programas (software) para facilitar transferencias monetarias, transferencias electrónicas de fondos, transferencias de bienes de consumo, remesas de pagos de facturas y la transferencia de fondos entre partes; servicios de almacenamiento electrónico; almacenamiento electrónico de monedas virtuales, monedas digitales y criptomonedas; suministro de servicios de autenticación para utilizar tecnología de programas (software) basados en

cadenas de bloques para transacciones en criptomonedas. Clase: 45

Productos/Servicios:

Servicios de autenticación; suministro de servicios de autenticación de información de identificación personal; servicios de conexión en redes sociales en línea; redes sociales de inversión en línea en forma de servicios de conexión en redes en líneas en el campo de las inversiones; suministro de uso temporal de un programa (software) en línea no descargable para conexión en redes sociales en el campo de las inversiones; servicios de verificación de usuarios; servicios de verificación de identificación; suministro de un sitio web con información sobre el desarrollo de tecnologías de privacidad, seguridad, cadenas de bloques y Libro Mayor distribuido y leyes de gobernanza de datos; consultoría sobre cumplimiento reglamentario en el campo de aplicaciones de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; servicios de conexión en redes en línea para inversores que permiten la realización de operaciones financieras e intercambio de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens (fichas) digitales, cripto-tokens (criptofichas) y tokens (fichas) de utilidad; suministro de servicios de autenticación de usuarios; servicios de validación de identidad; suministro de servicios de autenticación y verificación de usuarios para transacciones de pago; suministro de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología para transacciones de comercio electrónico, transacciones de pago e intercambio en monedas digitales e intercambio y transferencias electrónicas de fondos

Número de Expediente: 2020-002985

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0014 – M. 21342038 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Por instrucciones de la Junta Directiva de Librería San Jerónimo, S.A. se convoca a todos los accionistas a participar de la Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo a las 10:00am del día viernes 29 de enero del 2021, en las oficinas centrales de Librería San Jerónimo, S.A. ubicadas en Colonial Los Robles, de Plaza el Sol 4c al Sur, Managua.

- La Agenda del día será:
- Lectura del Acta anterior
- Elección de Junta General de Directores (2021 - 2024)
- Puntos Varios

Dado en la ciudad de Managua, a los 06 días del mes de enero del 2021. (f) Alfredo D. Guzman Salgado, Secretario.

Reg. 3737 - M. 60126441 - Valor C\$ 870.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA (90).- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO DE ACTA NÚMERO (2010-04) DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HANSOL EME, CO. LTD.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las ocho de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil veinte.- Ante mí, **DIANA ESCARLETH AGUIRRE ESPINOZA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día ocho de Octubre del año dos mil veinticinco, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, seis, ocho, cinco, guión, cero, cero, tres, seis F (001-100685-0036F); comparece el señor **ALBERTO GEOVANNY MONTANO PEREZ**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio y titular de cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, cinco, uno, guión, cero, cero, uno, cinco R (001-070581-0015R).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que tiene capacidad civil y legal necesarias para obligarse y contratar y de manera especial, para el otorgamiento de este acto y mandato, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**HANSOLEME SUCURSAL NICARAGUA**", organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, en su calidad de Apoderado General de Administración de la sucursal, lo que demuestra y acredita con los siguientes documentos: **A)** Testimonio de Escritura Pública número Treinta y tres (33) de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO DE ACTA NÚMERO (0522) DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HANSOL EME, CO. LTD. Y APERTURA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA EN NICARAGUA DENOMINADA "HANSOL EME., SUCURSAL NICARAGUA" CON SU PACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS, autorizada en esta ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día uno de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la suscrita notario público Diana Escarleth Aguirre Espinoza, la cual se encuentra inscrita con el número Único de Folio Personal: M,G, cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, ocho, ocho, seis, tres (MGOO-22-008863) en Asiento Uno (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.- **B)** Inscripción como comerciante con el número Único de Folio Personal: M,G, cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, ocho, ocho, seis, tres (MGOO-22-008863) en Asiento Dos (2) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.- **C)** Testimonio de Escritura Pública número Treinta y cuatro (34) de Poder General de Administración, autorizada en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día uno de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la suscrita notario público

Diana Escarleth Aguirre Espinoza, la cual se encuentra inscrita con el número Único de Folio Personal: M,G, cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, ocho, ocho, seis, tres (MGOO-22-008863) en Asiento Tres (3) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.- **D)** Acta provisional de la junta directiva de Hansol EME Co., Ltd. No. 2010-04). De SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, HANSOL EME CO, LTD. Autorizada en la ciudad de Seoungnam, a las diez de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil veinte, en la que los directores de la sociedad HANSOL EME CO, LTD. Autorizan de manera expresa al representante legal de la sucursal Hansol EME Sucursal Nicaragua, el licenciado Alberto Geovanny Montano Pérez, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y titular de cédula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, cinco, ocho, uno, guión, cero, cero, uno, cinco R (001-070581-0015R) para que comparezca ante notario público autorizado y con vigencia de funciones a solicitar la protocolización y traducción en caso de ser necesaria, de la presente acta de disolución y liquidación de sucursal. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos anteriormente relacionados y de que a mi juicio están extendidos en la debida forma legal y de que le confieren al compareciente suficientes facultades para la celebración de este acto.- Expresa el compareciente señor **ALBERTO GEOVANNY MONTANO PEREZ**, en el carácter con que actúa y dice: **PRIMERA: (PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA NÚMERO (2010-04).- SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HANSOL EME CO. LTD.):** Que por medio de la presente escritura pública y con expresas instrucciones de la Junta Directiva de la sociedad **HANSOL EME CO, LTD.**, sociedad matriz, solicita a la señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del Departamento de Managua, la protocolización para elevar a Instrumento público el **ACTA NÚMERO (2010-04) DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HANSOL EME CO, LTD.** Dicha Acta se encuentra debidamente certificada y apostillada, la que íntegra y literalmente dice: "Acta provisional de la junta directiva de Hansol EM Col Ltd. No. 2010-04" (Acta provisional de la junta directiva de Hansol EME Co., Ltd. No. 2010-04). **SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, HANSOL EME CO, LTD.-** En la ciudad de Seoungnam, a las 10 de la am del día 03 de noviembre del año dos mil veinte, se encuentran reunidos los directores de la sociedad **HANSOL EME CO, LTD.** En su oficina que sita en 55 Bundang-ro, Bundang-gu, Seoungnam ciudad, Gyeonggi-do. Comparece Choi Doo Hoy en su calidad de presidente y representante legal de la empresa, y se acredita su representación con los documentos habilitantes que se me presenta e insertos íntegramente: **LOS SIGUIENTES DIRECTORES PARTICIPARON EN LA PRESENTE SESION DE JUNTA DIRECTIVA:** Director Interno Jounng Gu Su. Director interno Jung Hoy Woong. Director interno Cho Shin Hwan. Auditor Kwak Sang Hyo. Se da por abierta esta Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, en la que se procede con los siguientes puntos de agenda: 1. Disolver la

sucursal de la sociedad HANSOL EME CO, LTD; establecida en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. 2. Aprobar los Estados Financieros de la sucursal y decidir sobre el destino final del capital social inicial propuesto en la escritura de constitución. 3. Autorizar al representante legal de la sucursal Hansol EME Sucursal Nicaragua, el licenciado Alberto Geovanny Montano Pérez, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y titular de cédula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, cinco, ocho, uno, guión, cero, cero, uno, cinco R (001-070581-0015R) para que comparezca ante notario público autorizado y con vigencia de funciones a solicitar la protocolización y traducción en caso de ser necesaria, de la presente acta de disolución y liquidación de sucursal. 4. Facultar al representante legal, el licenciado Alberto Geovanny Montano Pérez mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y titular de cédula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, cinco, ocho, uno, guión, cero, cero, uno, cinco R (001-070581-0015R) comparecer ante notario de su elección para firmar la escritura de disolución de la sucursal antes mencionada e inscribirla en el Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias. 5. Autorizar al representante legal en Nicaragua, el licenciado Alberto Geovanny Montano Pérez mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y titular de cédula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, cinco, ocho, uno, guión, cero, cero, uno, cinco R (001-070581-0015R) para que realice el cierre de la sucursal en todas las instituciones estatales en las cuales haya adquirido obligaciones o únicamente se encuentre inscrita. Acto seguido la Junta Directiva aprobó por unanimidad el anterior orden del día bajo los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Los directores por unanimidad acuerdan disolver la sucursal Hansol EME Sucursal Nicaragua debido a que el objeto para el cual fue constituida no inició nunca, jamás tuvo ningún tipo de actividad comercial, por lo tanto, ha sido una sucursal existente únicamente es escritura pública y documentos y no le es útil a su casa matriz. **SEGUNDO:** Se tuvo a la vista los estados financieros y la constancia emitida por un contador público autorizado debidamente por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con número de registro uno, nueve, dos, nueve (1929), los cuales se detallan así: **DOCUMENTO UNO)** "Lic. REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES. Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Managua, Nicaragua. El suscrito, REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de cédula de identidad número: 001-281064-0043S, contador público autorizado para certificar durante el quinquenio que termina el 09 de Febrero del 2022, según acuerdo ministerial CPA 023-2017 y con código perpetuo número 1929. CERTIFICA: Que he tenido a la vista y cotejado, información plasmada en los Estados Financieros pertenecientes a Hansol EME Sucursal Nicaragua, SA. Identificada con número RUC J091000072834. Compuestos por su Balance General. Además, cifras declaradas al 30 de junio del 2020, y que sus cifras más importantes reflejan

los siguientes datos: Balance General. Activos Totales C\$300,000.00 Total Pasivos C\$0. Patrimonio Total C\$300,000.00 La elaboración, presentación y aprobación de los Estados Financieros: Balance General, correspondientes al periodo referido anteriormente es responsabilidad del contratante. De acuerdo a las Normas de Auditoría Vigentes en Nicaragua, la certificación de los estados financieros requiere que el trabajo del auditor sea planificado adecuadamente, ejecutado con diligencia y cuidado profesional y la certificación sea emitida con base en los resultados del examen de los libros contables y registros financieros que los soportan. En base a los resultados del análisis realizado, certifico que los Estados Financieros: Balance General de Hansol EME Sucursal Nicaragua, S.A. correspondientes al 30 de junio de 2020, han sido elaborados de acuerdo a sus libros de registro contables de acuerdo a las leyes vigentes en Nicaragua. Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil veinte. Firma ilegible. Lic. Reynerio Jaen Montes. Contador Público Autorizado. Código 1929. Y sello que dice: "REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES. CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO. REPUBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL. CPA 1929. Managua, Nicaragua Contador Público Autorizado." **DOCUMENTO DOS)** "Hansol EME Sucursal Nicaragua S.A. Balance General al 30 de Junio 2020. Ruc. J0910000372834. Nombre de Cuenta. Activos. Activo Circulante. Acciones por cobrar. Cuenta General C\$300,000.00. Cuenta de Detalle: C\$300,000.00. Total Activos C\$300,000.00. Pasivos. Pasivos circulante C\$. Cuentas por pagar. Pasivos Fijos C\$. Préstamos por pagar L/P. Total Pasivos C\$. PATRIMONIO Capital Social C\$300,000.00. Total Patrimonio C\$300,000.00. Total Pasivo+capital C\$300,000.00. Elaborado por: Firma Ilegible. Revisado por: Firma Ilegible. Autorizado por: Montano Pérez. Firma Ilegible del Contador Público Autorizado. Y sello que dice: "REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES. CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO. REPUBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL. CPA 1929. Managua, Nicaragua Contador Público Autorizado". Fin de las Inserciones. Debido a que la Sucursal no inició nunca sus operaciones comerciales ni se tienen utilidades ni compromisos con acreedores, solamente se refleja el capital inicial con el que se constituyó la sucursal, es por tal motivo que esta junta directiva decide que el capital inicial de TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$300,000.00) sean devueltos a la casa matriz HANSOL EME CO, LTD. **TERCERO:** Se autoriza de manera expresa al representante legal de la sucursal Hansol EME Sucursal Nicaragua, el licenciado Alberto Geovanny Montano Pérez mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y titular de cédula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, cinco, ocho, uno, guión, cero, cero, uno, cinco R (001-070581-0015R) para que en nombre de la sucursal comparezca ante notario público de su elección a autorizar y firmar la Escritura Pública de Protocolización de acta de Sesión extraordinaria de junta directiva de la sociedad Hansol EME CO, LTD en la que se aprueba la Disolución de la sucursal para que dicha certificación cumpla con las formalidades legales exigidas por la República de Nicaragua para su validez y eficacia legal. **CUARTO:** Se autoriza de manera expresa al

representante legal de la sucursal Hansol EME Sucursal Nicaragua, el licenciado Alberto Geovanny Montano Pérez mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y titular de cédula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, cinco, ocho, uno, guión, cero, cero, uno, cinco R (001-070581-0015R) para que en nombre de la sucursal comparezca ante notario público de su elección a autorizar y firmar la Escritura pública de Disolución y Liquidación de la Sucursal Hansol EME Sucursal Nicaragua y se pueda realizar la inscripción del cierre ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y Garantías Mobiliarias del Departamento de Managua.- **QUINTO:** Se autoriza el licenciado Alberto Geovanny Montano Pérez mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y titular de cédula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, cinco, ocho, uno, guión, cero, cero, uno, cinco R (001-070581-0015R) a que en nombre y representación de su poderdante pueda dirigirse a las siguientes instituciones con el único objetivo de realizar el cierre de sus obligaciones: **Uno) Dirección General de Ingresos (DGI)** para que pueda firmar la solicitud de cierre, presentar todo tipo de documentación, formatos, declaraciones y todo los requisitos que establezca la ley para realizar el cierre. **Dos) Alcaldía de Managua (ALMA)** para que pueda firmar la solicitud de cierre, presentar todo tipo de documentos, declaraciones y todos los requisitos que establezca la ley para realizar el cierre. **Tres) Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)** para que pueda firmar la solicitud de cierre y todos los documentos que se requieran. **Cuatro) Dirección de Contrataciones del Estado de Nicaragua** para realizar la cancelación del registro de proveedores del Estado que se encuentra a nombre de la Sucursal. **SEXTA:** Y sin más asuntos que tratar se levanta la presente acta. Es aprobada por unanimidad y firmada por el presidente Choi Doo Hoy (sello), Directores Joung Gu Su (sello), Jung Hoy Woong (sello), Cho Shin Hwan y auditor Kwak Sang Hyo. (sello). *Hasta aquí la inserción del acta.* Sus debidas apostillas serán traducidas y protocolizadas en escritura pública presentada como escritura de adición y complementación del presente instrumento público. Continúa exponiendo el compareciente señor **ALBERTO GEOVANNY MONTANO PEREZ**, en el carácter con que actúa y dice: **SEGUNDA:(SOLICITUD ESPECIAL):** Que solicita a la señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble, Mercantil y Garantías Mobiliarias del Departamento de Managua, en cumplimiento a su mandato de realizar todo lo que se requiera para el cierre de la sucursal extranjera en Nicaragua, para presentar en nombre de su representada en el Registro Público Mercantil a solicitar la inscripción de la presente escritura.- Así se expresó el compareciente, a quien hice conocer el valor y trascendencias legales de las cláusulas especiales de esta escritura, el alcance de las renunciaciones implícitas y explícitas que contiene y el objeto de las cláusulas generales, que aseguran la validez de este instrumento.- Leí este instrumento al compareciente, lo encuentra conforme, ratificando su contenido sin modificaciones, firma junto conmigo la notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Montano Pérez (f) Ilegible.- Notario.- **PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO AL REVERSO**

DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO. A SOLICITUD DEL SEÑOR ALBERTO GEOVANNY MONTANO PEREZ, APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL "HANSOL "EME" SUCURSAL NICARAGUA", LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE TRES HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- PAPEL SELLADO DE PROTOCOLO SERIE "P" NUMERO: 8340830, 8340831 Y 8340832 Y PAPEL SELLADO DE TESTIMONIO SERIE "H" NUMERO: 4064420, 4064421 Y 4064422.- (f) DIANA ESCARLETH AGUIRRE ESPINOZA Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3618 - M. 59278466 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000411-ORT1-2020-CO

JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL (ORALIDAD) CARAZO CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.-

El señor René Antón Julián Bendaña, mayor de edad, soltero, Comerciante, identificado con cédula de identidad ciudadana número 888-130797-0001R, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Elena del Carmen Avilés Narváez, mayor de edad e identificada con cédula de identidad ciudadana número 041-201159-000H, y en especial, de los inmuebles inscritos bajo los siguientes datos registrales:

- A) Asiento: 1ero; Tomo: 436; Folios: 208 y 209; Finca: 31,106; Libro: Propiedades;
- B) Asiento: 2do; Tomo: 659; Folio: 21; Finca: 32,369; Libro: Propiedades;
- C) Asiento: 4to; Tomo: 540; Folio: 177; Finca: 14, 328; Libro: Propiedades;
- D) Asiento: 2do; Tomo: 244; Folios: 97 y 98; Finca: 9, 277; Libro: Propiedades;
- E) Asiento: 4to; Tomo: 687; Folios: 181; Finca: 35, 066; Libro: Propiedades.

Todos del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental en la ciudad de Diriamba, a las nueve de la mañana del treinta de noviembre de dos mil

veinte. (f) Dra. María Eugenia Reina Ruiz. Jueza Segunda De Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental. (f) MAEURERU.

3-3

Reg. 3620 - M. 59303701 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE NANDASMO.

JUZGADO LOCAL UNICO DE NANDASMO, RAMA CIVIL, DEPARTAMENTO DE MASAYA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LAS OCHO Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

La señora **FRANCISCA JOSEFA ORTEGA CRUZ**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **MARIA LETICIA CRUZ** conocida también como **LETICIA CRUZ POTOSME** o **LETICIA CRUZ (Q.E.P.D)**, en particular de un lote de terreno finca inscrita bajo número nueve mil seiscientos noventa y dos (9692), Asiento Primero (1º), Folio cincuenta y ocho (58), Tomo Novecientos Sesenta y seis, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad de Masaya. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil de Nandasmo, a las nueve y cuarenta y ocho de la mañana del veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte. (f) **DR. NORMAN ANDRES DURAN CHAVEZ JUEZ SUPLENTE LOCAL UNICO NANDASMO** (f) **LIC. AMADA IGINIA BERMUDEZ RUIZ SECRETARIA DE ACTUACIONES. ASUNTO NÚMERO: 055-0790-20CO.**

3-3

Reg. 3646 - M. 59477085 - Valor C\$ 435.00

PODER JUDICIAL

JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE MASAYA

EDICTOS

JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

Visto escrito presentado en este despacho judicial, accédase a lo solicitado y mándese a oír a la señora **María Flores de Savallos**, de generales desconocidas, por Pretensión de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria, solicitada por **Faustino Sevilla Galán**, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que dentro del término de ley, mas el termino de la distancia después de publicados los edictos, comparezca la señora **María Flores de Savallos** al Juzgado Local Único de Masatepe, bajo apercibimiento de nombrarle un

Guardador, para que la represente en el presente proceso. **Notifíquese. (f) Dra. Ivonne Carolina García Ruiz. Juez. (f) C. Barbosa Srio**

Exp. 00179-0794-20 CO

Dado en el Juzgado Local Único de la ciudad de Masatepe, a las once y treinta y dos minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil veinte. (f) **DRA. IVONNE CAROLINA GARCIA RUIZ. JUEZ LOCAL UNICO DE MASATEPE.**

3-3

Reg. 3608 - M. 59293958 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Lic. **FRANKLIN EDUARDO NAVAS ARANA**, mayor de edad, casado, Abogado y Defensor Público de Masaya, con domicilio laboral en esta ciudad de Masaya en oficinas de la Defensoría Pública del complejo Judicial de Masaya, identificado con cédula de identidad ciudadana número 201-090475-0010U, Registro de la Corte Suprema de Justicia Número 13,486 en su calidad de asistente Jurídico Gratuito del Lic. **ERVIN DANILO DAVILA JOSE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, identificado con cédula de identidad N0. 084-060773-0000X y de este domicilio con dirección Reparto Ulises Tapia Roa de la Escuela UTR dos cuadras al sur una y media cuadra al este, Masaya, Solicita ser declarado Heredero en unión de sus hermanas **MERCEDES DAVILA JOSE**, **YOCONDA ISABEL DAVILA JOSE** y **YOLANDA DAVILA JOSE** del bien inmueble que al fallecer dejara el causante **RAMON DAVILA ALEMAN (Q.E.P.D)**, bien inmueble ubicado en la siguiente dirección Iglesia San Miguel dos cuadras al sur, y cuya inscripción consta bajo finca No. 18050, tomo N0. VII, Folio NO. 47, Asiento 2, de la columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble y Mercantil departamento de Masaya. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del veinte de noviembre del año dos mil veinte. (f) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.** (f) **ULRYCHT RAF.BONILLA VIVAS. SECRETO JUDICIAL.**

3-3

Reg. 3676 - M. 5959255 - Valor C\$ 870.00

EDICTO

Expediente: 000681-ORB1-2020-CO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR. DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL VEINTE. LAS ONCE Y VEINTISIETE MINUTOS DE LA MAÑANA.-

Los señores RONALDO, OLMAN, AARON, GILBERTO, GLORIA, REYNA MARIA, AURALILA RAQUEL todos de apellidos SAL AZAR ZAMORA e INES DEL SOCORRO, NESTOR ARIEL y MAYELA los últimos tres de apellidos LEON SALAZAR representados por la licenciada VIELKA FRANCISCA VEGAMENA y las señoras SEGUNDADANIA SALAZAR ZAMORA y SABINA SALAZAR ZAMORA, representadas por el licenciado FREDDY ADEL MENDOZA LANDERO, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre y abuela la señora INES ZAMORA ROSALES (q.e.p.d) y en especial de los siguientes *bienes inmuebles consistentes en:* 1) propiedad inmueble adquirida mediante escritura pública número ciento ochenta y cuatro (184) de Desmembración y donación irrevocable, autorizada en la ciudad de Bluefields, a las nueve de la mañana del día diez julio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de la licenciada Minout Acevedo Picado, propiedad ubicada en el barrio San José que mide veinticuatro varas de frente por treinta y tres varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eulogio Rodríguez, SUR: calle pública, ESTE: consejo electoral municipal y OESTE: Nicolás Sevilla y Alejandro Pérez, presentado al diario 39943, página 51, tomo 129 e inscrito bajo el N° 86152, asiento 1°, folio 289, tomo 441 Libro de propiedades sección de derechos reales, columna de inscripciones y su desmembración bajo el número 48460, folio 97, tomo 607, libro de propiedades sección de derechos reales, columna de cancelaciones. Bluefields, primero de Agosto del año dos mil ocho. 2) Inmueble urbano ubicado en el barrio La Ceiba del municipio de El Tortuguero adquirido mediante escritura pública número setenta y seis (76) de Desmembración y donación irrevocable, autorizada en la ciudad de Bluefields, a las nueve de la mañana del día veinte de Agosto del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Luz Marina Laguna Soza, con un área de sesenta y cinco punto veintiséis metros cuadrados (65.27 metros cuadrados) dentro de las siguientes medidas y linderos NORTE: Ronaldo Salazar Zamora, con diez punto veinticuatro (10.24) metros, SUR: Olman Salazar Zamora con doce punto dieciocho (12.18) metros, ESTE: Savina Salazar Zamora, con cuatro punto treinta y ocho (4.38) metros, OESTE: Gloria Salazar Zamora y calle, con ocho (8.00) metros. 3) propiedad rural, mediante escritura pública ciento cincuenta (150) de compra venta de una propiedad, realizada en la ciudad de Bluefields, ante los oficios notariales de la licenciada Minout Acevedo Picado, a las tres de la tarde del día veinticuatro de Junio del año mil ocho, lote de terreno que mide sesenta y nueve manzanas y nueve mil quinientas noventa y ocho varas cuadradas (69 Mzs y 9,598 Vrs 2), el cual tiene los siguientes linderos particulares, NORTE: Paulino Salazar Pérez, SUR: Holman Salazar Zamora, ESTE: Lazaro Díaz Espinoza y María Espinoza Zambrano y OESTE: Francisco Espinoza, inscrito bajo el número 45810, asiento 2°, folio 183, tomo 444, sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones, asiento de inscripciones. Libro de propiedades. 4) propiedad rural mediante escritura pública número veintiséis (26) de Desmembración y compra venta realizada en la ciudad de Bluefields, ante los oficios notariales de la licenciada Luz Marina Laguna Soza, ubicada en la comarca El Waspadito

jurisdicción del municipio El Tortuguero consistente en cincuenta y siete manzanas y cuatro mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas (57Mnzs y 4,638 Vrs2) primer lote comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Lazaro Díaz Espinoza, SUR: Maritza Borge Soza y Felipe Miranda Solano, ESTE: Salvador Miranda Solano, OESTE: Holman Salazar Zamora. El segundo lote: comprendido de los siguientes linderos NORTE: María Espinoza Zambrano, SUR: Río Waspado y Felipe Miranda. ESTE: Salvador Miranda, OESTE: Felipe Miranda Solano, inscrita bajo el número 87803, asiento 1° (primero), folio 11 tomo 468 libro de propiedades sección de derechos reales, columna de inscripciones del Registro Público de la propiedad inmueble de esta ciudad. 5) Propiedad inmueble rural adquirida mediante escritura número ciento cincuenta y uno (151) compra de una propiedad inmueble ante los oficios notariales de Minout Acevedo Picado, a las cuatro de la tarde del veinticuatro de Junio del año dos mil ocho, compuesto de sesenta y nueve manzanas y nueve mil quinientas noventa y ocho varas cuadradas (69.Mnzs y 9.598 Vrs2) con los siguientes linderos particulares NORTE Félix Jirón Téllez y Francisco Espinoza, SUR: Inés Salazar Zamora, ESTE: Inocencia Urbina Guzmán y Lazaron Díaz Espinoza y OESTE: Francisco Espinoza, inscrita bajo el número 45839, tomo 445, folio 250, asiento 2do asiento de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades. 6) propiedad inmueble rural adquirida mediante escritura número ciento cincuenta y seis (156) Cesión de derechos posesorios ante los oficios notariales de Minout Acevedo Picado, a las diez de la mañana del día veinticinco de Junio del año dos mil ocho, compuesto de cincuenta manzanas (50Mnz), ubicadas en la comarca San Juan jurisdicción del municipio El Tortuguero con los siguientes linderos NORTE: Luciano Espinoza, SUR: Eddy Aragón, ESTE: Inés Zamora Rosales y OESTE: Margarito Ríos, el que tiene como mejoras doce manzanas de potrero de retana una casa en mal estado, cuatro rollos de alambres, diez palos de naranjo el resto en acotado. 7) Propiedad inmueble rural adquirida mediante escritura número ciento cincuenta y cinco (155) Cesión de derechos posesorios ante los oficios notariales de Minout Acevedo Picado, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Junio del año dos mil ocho, compuesto de treinta manzanas (30 Mnz) ubicadas en la comarca El Waspadito jurisdicción del municipio El Tortuguero teniendo como linderos los siguientes: NORTE: Salvador Miranda, SUR: Inés Zamora, ESTE: Félix Jirón y OESTE: Inés Zamora Rosales y tiene como mejoras veinte manzanas de potrero de retana, una casa de techo de paja, cerco de madera, piso de tambo. 8) Cien reses (semovientes), según matrícula de fierro, con fecha once de Enero del año dos mil diecinueve, inscrito en el tomo: XV, número 33, que lleva la alcaldía municipal del municipio El Tortuguero, para ser usado en marca de todos sus animales de asta y casco que en total son cien reses. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional **La Gaceta**, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Lic. Migdonio Briceño Romero Juez (f) MALISAHE.

3-2

Reg. 3677- M. 59601857 - Valor C\$ 285.00
EDICTO

Número de Asunto: 005154-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 005154-ORM4-2020-CO

Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diez de noviembre de dos mil veinte. Las doce y un minuto de la tarde

La Ciudadana Karla Dominga Calderón Cano, mayor de edad, casada, costurera, de este domicilio, con cédula de identidad número 003-081068-006W, en la que solicita ser Declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Reynaldo Calderón Ruiz (q.e.p.d) de acuerdo a Escritura Pública ochenta y ocho (88) de Cesión de Derechos Hereditarios.

Publíquese por edicto tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las doce y un minuto de la tarde del diez de noviembre de dos mil veinte. (f) NADIA CAMILA TARDENCILLA RODRIGUEZ JUEZA SEPTIMO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE MANAGUA POR MINISTERIO DE LEY.

3-2

Reg. 3648 - M. 59500475/57341621 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

Próximo día catorce de Diciembre del año dos mil veinte, a las once de la mañana, en el local del Juzgado de distrito del trabajo y de la seguridad social del departamento de Masaya se subastarán bienes muebles que se describen así: 1 compresor, modelo VT6195X, SERIE L 10/25/07- 19217, Y 50 BIDONES DE ADILUB 10 W Y ALIANZA 50 MOTOR OIL Base de la Subasta: SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS (C\$63,055.00) -Solo se aceptan posturas en estricto contado.- Ello dentro del Juicio laboral ordinario por incumplimiento de sentencia número 01-2019 que promueve el señor FERNANDO JOSE LAGUNA. Se le previene a la parte actora que este cartel deberá ser publicado por tres días con un intervalo de tres días entre cada edicto en un diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado de distrito del trabajo y de la seguridad social del departamento de Masaya, veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte.- (f) DRA. MELVA LOPEZ CANO Juez suplente de Distrito del Trabajo y de la seguridad social de Masaya. (F) Lic. Yeryl Mendoza. Srio.

3-3

Reg. 00006 - M. 60900468 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor JAIME ANTONIO VASQUEZ ASCENCIO por medio de edictos

publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007867-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y tres minutos de la mañana, del catorce de diciembre de dos mil veinte.

(f) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) DASOSATO Secretaria judicial Asunto numero: 007867-ORM5-2020-FM.

3-1

Reg. 0013 - M60934623 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000342-ORC6-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000342-ORC6-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

SEÑORES DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, FAVOR DARLE PUBLICACIÓN SIGUIENTE EDICTOS POR TRES VECES, CON UN INTERVALO DE CINCO DIAS CADA UNO.

BIELKA ELOINA WALTERS GARCIA, a través de su Apoderada General Judicial la LICENCIADA CANDIDA DEL SOCORRO ACEVEDO BENITEZ, solicita ser declarada HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora ELOINA DEL SOCORRO GARCIA ALTAMIRANO (Q.E.P.D), dentro de los bienes se encuentra; UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO CENTRAL DE ESTA CIUDAD DE EL RAMA, que mide: CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con un área edificada de OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS PARTICULARES Y ACTUALES: NORTE: CALLE ADOQUINADA, SUR: CARLOS RAFAEL GARCÍA PINEDA, ESTE: ANTES LEDA GONZÁLEZ ACTUALMENTE DENIS JIMÉNEZ Y OESTE: GLADYS GRISELDA GARCÍA ALTAMIRANO. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (Msc. Jorge Manuel González Báez, Juez de Distrito Civil. (f) Lic. Alexa Mariazell García Vargas, Secretaria Tramitadora. ALMAGAVA.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP0043- M. 55521983- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:"**

JULISSA GUADALUPE MONTOYA BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-211096-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0044 - M. 60854342 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 056, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ALBINO ROBERTO COREA NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar

Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP0045- M. 330650- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 250, página 125, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Agraria - POR CUANTO"**

MASSIEL MARIA CARCACHE BARRIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP0046 - M. 60863900- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0265; Número: 2616; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

WENDY DEL SOCORRO BRAVO MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 15 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Areas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP0047 - M.- 60844310 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 089, en el folio 089, la inscripción del Título que integralmente dice: "Número 089. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ZACHARY AUXILIADORA MURILLO HENRÍQUEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 089, Folio 089, Tomo XLI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 16 de diciembre del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua 16 de diciembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciséis de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. TP0048 - M. 60867429 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 09, Tomo No. 460, Asiento No. 3916 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL TÓRRES OROZCO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 02, Tomo No. 052, Asiento No. 2316 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL TÓRRES OROZCO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP0049 - M. 60829337 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 029, Asiento 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA DEL CARMEN AGUILAR HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0050 – M. 60829634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 028, Asiento 49, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA FRANCISCA ARAUZ SILES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) con Mención en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0051 – M. 60829155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 029, Asiento 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLORIA ELENA LANZAS TALAVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0052 – M. 60663457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 179, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO TORRES CALERO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en Ciencias sociales con Mención en Historia y Geografía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 01 de octubre del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP0053 – M. 60828884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 029, Asiento 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA DANIELA JIRON ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0054 – M. 60432930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 029, Asiento 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRENDA LISSETT SEVILLA CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0055 – M. 60433434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 474, Asiento 1030, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERLING MARIELA ESPINOZA GONZALEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0056 – M. 60433102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 031, Asiento 53, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra

el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AZUCENA DEL CARMEN SALDIVAR OLIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0057 – M. 60371577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 029, Asiento 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SEYDI JARETH GONZALEZ RODRIGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0058 – M. 60883190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA JEREZ VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100396-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0059 – M. 60885358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4517, Página 170, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO AVELLAN MOLINA. Natural de Jinotepe, Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP0060 – M. 60885712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4512, Página 170, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANDREA VANESSA TORRES CORDERO. Natural de Rivas, Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR**

TANTO: se le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP0061 – M. 60886494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4513, Página 170, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA ALEJANDRA PARRALES GALAN. Natural de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP0062 – M. 60890045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 785, página 393, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO”**

DARLING MARIA MATEY MENDEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Freddy Ernesto Argüello Murillo. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP0063 - M. 60879457 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7618, Acta No. 42 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JOSÉ MISSAEL RAMÍREZ. PICADO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de noviembre del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de noviembre del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP0064 - M. 608912299 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4511, Página 170, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHIA NOHEMI ESPINALES LARIOS. Natural de Managua, Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP0065 - M. 60836371 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 220, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0066 - M. 60894230 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 32, Página No. 17, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GEOGERLYS BIRLENE CHAVARRÍA ZAPATA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte(f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP0067 - M. 60897618 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1449, Página 325, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARISOL DEL CARMEN CENTENO OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP0068 - M.- 60901521 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I N°, Folio N°. 045, Número Perpetuo 013, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MAYRA AZUCENA RUÍZ PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la facultad de : Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo I, Folio N°. 112, Número Perpetuo 005, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MAYRA AZUCENA RUÍZ PÉREZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia**

de Marketing y Ventas, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua veintidos días del mes de diciembre de dos mil veinte. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Director de Registro Académico.

Reg. TP0069 - M. 60906798 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7606, Acta No. 42 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ANA JULIA MORALES QUEZADA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de noviembre del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de noviembre del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP0070 - M. 60906207 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SINIA ELENA GÓMEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-160889-0003R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0071 – M. 60908276 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 11, Página No. 6, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GEYSSEL GABRIELA GARCÍA GUEVARA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP0072 – M. 357094 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 449, Asiento No. 3895 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SUGEY MARÍA URBINA GARCÍA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días

del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 047, Asiento No. 2292 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SUGEY MARÍA URBINA GARCÍA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP0073 – M. 60922331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 492, Página 246, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER”** **POR CUANTO:**

KELLY FERNANDA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nueve del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado. Managua, nueve del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP0074 – M. 27137277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6953, Acta No. 37 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATERIA VICENTA MORÁN DUARTE Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP0075 – M. 60926834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 011, tomo XVIII, partida 18485, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YORLENY YUDITT GUTIÉRREZ LÓPEZ, Natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Auditoría Integral**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta días del mes de agosto del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP0076 – M. 3364429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5056, Página 82, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MICHAEL GEOVANNY BARAHONA FERREY, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de marzo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP0077 – M. 357434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1454, Página 328, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATE” POR CUANTO:**

FÁTIMA AZUCENA VANEGAS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.